



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Agosto diecisiete de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00129.

Asunto : Admite reforma de la demanda.

La parte demandante, ha presentado REFORMA de la presente demanda, y por cuanto la misma es oportuna y se reúnen los requisitos del artículo 93 del C. de G del Proceso, el Juzgado

RESUELVE :

PRIMERO. ADMITIR la anterior REFORMA DE DEMANDA, que presenta la parte demandante, dentro del presente proceso declarativa verbal mediante acción de responsabilidad civil medica, formulada por las señoras, Olinda Rosa Durango Vertel, Alexandra Agudelo Durango y Jennifer Agudelo Durango en contra del EPS Cruz Blanca e Integrados IPS; la misma que va orientada a aclarar hechos y pretensiones.

SEGUNDO. En los demás numerales continúan igual al auto del diez (10) de Noviembre de 2020.

TERCERO. Notifíquesele a la parte demandada el presente auto de reforma de demanda por la mitad del término indicado en el auto admisorio; esto es ADVIRTIÉNDOLES QUE DISPONEN DE CINCO (5) DÍAS PARA CONTESTAR LA REFORMA, y para tal efecto se les hará entrega de las copias de la reforma de demanda y anexos, conforme al numeral 4º del artículo 93 del C. G. del P.

CUARTO. Tal notificación, se surtirá mediante la inserción en estados de este auto (numeral 4º artículo 93 del C. de G. del P.).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 56 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 20 MES AGOSTO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

pcm